

LEY No. 205
QUE CREA LA ESCUELA VOCACIONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y
LA POLICIA NACIONAL

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana
En Nombre de la República

NUMERO 205

CONSIDERANDO: que es preciso dotar a la oficialidad, clases y miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional de los conocimientos necesarios que les permitan ejercer un oficio productivo, cuando por cualquier circunstancia dejen de pertenecer a sus filas e ingresen a la vida civil.

VISTO el artículo 2 del Acto Institucional,

DICTO LA SIGUIENTE LEY

ARTICULO 1.- Se crea la Escuela Vocacional de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional con el objeto de dotar a la oficialidad, clases y miembros de dichas instituciones, de los conocimientos necesarios que les permitan un oficio productivo, cuando por cualquier circunstancia dejen de pertenecer a sus filas e ingresen a la vida civil.

ARTICULO 2.- La Escuela Vocacional de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, contará además de la ayuda financiera del Gobierno con la de cualquier otro organismo o institución.

ARTICULO 3.- El Poder Ejecutivo asignará a la Escuela Vocacional de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, los locales, instrumentos y equipos necesarios para poner en marcha el funcionamiento de dicho plantel.

PARRAFO: La Escuela Vocacional que por la presente ley se crea, estará bajo la supervigilancia de los Ministerios de las Fuerzas Armadas y de Interior y Policía.

ARTICULO 4.- La Dirección de dicho plantel deberá someter al Poder Ejecutivo para su aprobación el o los reglamentos necesarios para su funcionamiento.

DADA Y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y seis, años 123 de la Independencia y 103 de la

Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY.